

## 23.- PLAN SECTORIAL DE CONSUMO DE VIGILANCIA DE MERCADO. PROGRAMA 1.5 CONTROL. SECTOR DETERGENTES: JABONES PARA LAVAR A MANO 2024

### NORMATIVA

La legislación específica que se va aplicar a la presente campaña de control e inspección de aparatos de refrigeración doméstica, es la establecida por el Reglamento (CE) nº 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre detergentes.

Otra normativa aplicable.

- Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores, Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 3/2019, de 22 de marzo, del estatuto de las personas consumidoras en Castilla-La Mancha.

### PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES

TIPO ACTUACIÓN	TIPO ESTAB./ PRODUCTO	ab	cr	cu	gu	to	CLM
		Detergentes	Detergentes	Detergentes	Detergentes	Detergentes	total
PRESENCIAL	F/I	1	0	0	0	0	1
	D/My	0	0	0	0	1	1
	M	3	4	4	4	3	18
INTERNET	F/I	0	0	0	0	0	0
	D/My	0	0	0	0	0	0
	M	1	1	1	1	1	5
TM	F/I	0	0	0	0	0	0
	D/My	0	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	10	0	10
DOCUMENTAL	F/I	0	0	0	0	0	0
	D/My	0	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	1	0	1
F/I: FABRICANTE, IMPORTADOR							
D/My: DISTRIBUIDOR, MAYORISTA							
M: MINORISTA							

## ASPECTOS GENERALES

- Detergente: sustancia o mezcla que contenga jabón u otros tensioactivos y que se utilice en procesos de lavado y limpieza. Los detergentes **podrán** adoptar cualquier forma (líquido, polvos, pasta, barra, pastilla, formas moldeadas, etc.) y ser comercializados para uso **doméstico**, institucional o industrial. En principio, se considera como objeto de este programa los detergentes destinados al consumidor.

También se considerarán incluidos en esta definición los siguientes productos:

- «mezcla auxiliar para el lavado», destinada al prelavado, aclarado o blanqueo de ropa, ropa de casa, etc.,
- «suavizante para ropa», destinado a modificar el tacto de los tejidos en procesos complementarios a su lavado,
- «mezcla de limpieza», destinada a limpiadores **domésticos** generales o a la limpieza de otras superficies (materiales, productos, maquinaria, artefactos mecánicos, medios de transporte y equipo relacionado, instrumentos, aparatos, etc.),
- «otras mezclas de limpieza y lavado», destinadas a cualquier otro proceso de lavado o limpieza

## CONTROLES EN EPIS

### ETIQUETADO. Información obligatoria

La denominación común y la denominación comercial del producto

El nombre o la razón social o la marca registrada del responsable de su comercialización

La dirección completa del responsable de su comercialización

El número de teléfono del responsable de su comercialización

La dirección, la dirección electrónica en su caso, y el número de teléfono donde se puede solicitar la hoja informativa de ingredientes mencionada en el apartado 3 del artículo 9

Una página web donde consultar la hoja informativa de ingredientes

Contenido, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la sección A del anexo VII DEL Reglamento (UE) 648/2004

Las instrucciones de uso

En su caso, las precauciones especiales que deben adoptarse

### PRESENTACIÓN DEL ETIQUETADO Y ENVASE

El etiquetado está en lengua oficial

El etiquetado consta en caracteres legibles, visibles e indelebles

En el envase no figuran representaciones gráficas de frutas que puedan inducir a error al consumidor en cuanto al uso de productos líquidos